



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	Nº. 05001-41-05-005-2018-00953-01
DEMANDANTE	ADRIANA RESTREPO GALLEGO
DEMANDADA	COLPENSIONES
JUZGADO DE ORIGEN	QUINTO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN
Asunto	ADMITE RECURSO –CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

Dentro del presente proceso ordinario, se **admite el recurso de apelación**, interpuesto por la apoderada de la parte demandada, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Determinando para el efecto como regla jurisprudencial, según lo referido en la Sentencia STL 2288 del 19 de febrero de 2020, en donde la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, considera que debe garantizarse la doble instancia para aquellos procesos cuyo trámite se haya surtido como de única, y al momento de proferirse sentencia el valor de la condena supere los 20 SMLMV, tal como sucedió en el caso sub examine.

Además, en este momento procesal, el despacho hace las siguientes claridades y requiere a las partes así:

Primero: Como es de público conocimiento, desde mediados del mes de marzo del año 2020, se presentó y continúa a la fecha una coyuntura nacional e internacional de orden social, económica y de salud derivada de la pandemia originada por el denominado Covid – 19, situación que ha ocasionado que el **Honorable Consejo Superior de la Judicatura** expida una serie de directrices judiciales y administrativas por intermedio de circulares y acuerdos que han llevado incluso a la suspensión de términos judiciales y el cierre de las sedes judiciales.

Segundo: Es por lo anterior, y teniendo en cuenta lo preceptuado en **el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del año 2020**, que el despacho le corre traslado a las partes **de cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que si a bien lo tienen, se sirvan presentar de **manera escrita sus alegatos de conclusión**, los cuales deberán ser remitidos en formato **PDF** al correo electrónico del despacho: J07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c8a01a3bb779605df55d3626bc96668a0e8aab5206eb41b05bb6768ab47905d

Documento generado en 25/05/2021 09:30:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>